

## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

# Resolución Directoral Regional Nº129 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 21 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 22-2015-GR.CAJ/DREM-E-MABG, de fecha 18 de agosto de 2015, elaborado por los Ingenieros representantes de la Oficina de Electricidad – DREM-CAJAMARCA, así como también el Informe Legal N° 134-2015-GR.CAJ/DREM/AL-M JCV, de fecha 20 de agosto de 2015;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la R.M. N° 046-2008-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones y el D.S. N° 052-2005-PCM –Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales, la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca tiene entre sus funciones evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, con fecha 24 de setiembre del 2009 se aprueba el D.S. Nº 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-, donde se establece la categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, a su vez, por D.S. Nº 011-2009-EM, se establece el contenido mínimo de la Declaración de Impacto Ambiental QIA) para la ejecución de proyectos de Electrificación Rural.

Que, por D.S. N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Que, sobre la base de las normas antes acotadas, esta Dirección Regional de Energía y Minas recibe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento de 24 caseríos del Distrito de Querocotillo, Cutervo-Cajamarca".

Que, se debe tener en consideración la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente, la cual señala, en sus artículos 1º y 3º que se debe asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a una adecuada protección del ambiente y sus componentes, sin dejar de lado el desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la obligaciones y responsabilidades de quienes quieran ejercer una



#### GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

actividad relacionada con el ámbito de la energía y la minería, siempre con respeto al medio ambiente.

Que, siendo ello así se ha emitido el Informe Técnico N° 22-2015-GR.CAJ/DREM-E-MABG de fecha 18 de agosto de 2015, ya antes mencionado, mediante el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento de 24 caseríos del Distrito de Querocotillo, Cutervo-Cajamarca", presentado por la Representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural – DGER del Ministerio de Energía y Minas, en razón a que dicha Declaración de Impacto Ambiental, cumple con los requerimientos mínimos ambientales exigidos por la legislación ambiental nacional para la presentación de declaraciones de impacto ambiental para proyectos de distribución que integren un SER, según lo establecido en el art. 10 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA y el Anexo N° 01 del D.S. N° 011-2009-EM, por lo que recomienda aprobar dicha Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondientes por la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en los dispositivos legales antes señalados y otras normas legales que se encuentren vigentes y que sean aplicables al caso.

Que, la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no requiere de la realización de la R. M. Alleres Participativos ni Audiencias Públicas, según lo establecido en el Art. 45° de la R. M. 223-2010-MEM/DM, sobre Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Adtividades Eléctricas; asimismo la referida DIA no requiere contar con la opinión técnica previa favorable del SERNANP, considerando que el proyecto no se desarrolla en una área natural protegida o zona de amortiguamiento.

Que, por todo lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 029-94-EM, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM y demás normas vigentes aplicables:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento de 24 caseríos del Distrito de Querocotillo, Cutervo-Cajamarca", presentado por la Representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural –DGER del Ministerio de Energía y Minas, quien encarga al Ing. Saturdino Bran Aguilar con Reg. CIP N° 134312, la elaboración del estudio a Nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y designan a la Sra. Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, como el Representante legal Titular del PROYECTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por Leyes



### GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir al OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan, para los fines de fiscalización correspondientes.

Registrese y Comuniquese,

Abg. VÍCTOR E. CUSQUÍSIBAN FERNÁNDEZ Director de la Dirección Regional de Energía y Minas Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A: Sra, Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro Dirección General de Electrificación Rural – MEM Av. Las Artes Sur N° 260 San Borja LIMA